



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2428 (Original 1150)

Sancionada el 25/10/1949. Promulgada el 31/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.544, del 7 de Noviembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créase una escuela de manualidades en cada una de las localidades de Cerrillos, Rosario de Lerma, El Galpón (departamento de Metán), Seclantás (departamento de Molinos), Coronel Solá (departamento de Rivadavia) y Coronel Moldes (departamento La Viña), como filiales de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta de la que dependerán directamente.

Art. 2°.- Las escuelas creadas por el artículo anterior, impartirán la enseñanza de las siguientes especialidades: Corte y Confección y Lencería de Mujer y de Hombre; Bordados a Máquina y Mano; Telares; Tejidos y Encajes; Cocina.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, hasta tanto el mismo sea incorporado al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Armando Falcón – Meyer Abramovich.

POR TANTO

Salta, octubre 31 de 1949.

Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Danton Cermesoni.